

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL TEST 2022-00536.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 13 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento del demandante ALAN NIELSEN RAMIREZ y de los demandados determinados (art. 85 del C.G.P).-

2) Se aporte así mismo, copia de la escritura pública nro. 225 que se anunciara en el acápite de pruebas, por cuanto a revisar los anexos, se advierte que la misma no fue incluida.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. HÉCTOR ENRIQUE QUIROGA CUBILLOS como apoderado judicial de los demandantes, señores HANS CRISTIAN NIELSEN LÓPEZ, INGA MARIA NIELSEN DE CASTILLO y ALAN NIELSEN RAMIREZ, en la forma, términos y efectos señalados en los poderes especiales a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6050025665023ca748f340acf4895ed060d943514ae2457c3a43c2c6f1926c8**

Documento generado en 12/07/2022 04:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>